



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTOS**, el Informe N°1144-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, de fecha 25 de noviembre de 2025, el Informe N° 002669-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 01 de diciembre de 2025; y el Expediente N°178831-2025, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "CASCANUECES", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra “Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuvan al cumplimiento de los fines del sector”;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura “(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)”;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de “Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos”;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: “toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes:

1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 178831-2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, la Asociación Civil Patronato Amigos del Ballet Municipal, debidamente representada por doña Luz María de Fátima Olaechea Álvarez Calderón de Rizo Patrón, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "CASCANUECES", por realizarse del 5 al 26 de diciembre 2025 en el Teatro Municipal de Lima, sito en Jr. Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el "CASCANUECES", es un espectáculo de ballet clásico, en dos actos, con música de Piotr I. Tchaikovsky y coreografía de Marius Petipa, que cuenta con la participación del reconocido elenco del Ballet Municipal de Lima. Es un espectáculo que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de Ballet, al combinar deslumbrantes coreografías, vestuarios originales y una música que sumerge al espectador en una atmósfera de gran delicadeza y emoción. Cada movimiento refleja todas las características que hacen del ballet clásico un arte eterno;

Que, el "CASCANUECES" es un hermoso ballet adaptado por Marius Petipa del cuento original de Ernst Hoffman El Cascanueces y el Rey de los Ratones, a partir de la historia escrita por Alexander Dumas padre. Este ballet narra la conmovedora historia de una niña, Clara, que durante la víspera de Navidad recibe como regalo un cascanueces. Al llegar la medianoche, la magia cobra vida y su juguete se transforma en un valiente príncipe que la conduce a un viaje por reinos encantados y danzas maravillosas;

Que, de acuerdo al Informe N°1144-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo denominado "CASCANUECES", es de conocimiento que, el año de 1892 Piotr Tchaikovsky, considerado el mejor compositor de música para ballet del siglo XIX, y la coreografía del francés Marius Petipa, pusieron en escena esta maravillosa pieza maestra en el Teatro Marinsky en San Petersburgo y, hasta hoy, Cascanueces es el más popular y querido de todos los ballets. En esta oportunidad se presenta bajo la dirección de la maestra Lucy Telge, quien en su larga trayectoria ha alcanzado éxitos dirigiendo El lago de los cisnes, La Perricholi, El Corsario, Sueño de una noche de verano, entre otras obras maestras;

Que, el contenido del espectáculo denominado "CASCANUECES" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, nacional, y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que el "CASCANUECES" es un espectáculo de ballet clásico que aporta al desarrollo cultural. Se trata de una puesta en escena que permite al espectador conocer y sensibilizarse con la música y la danza enriqueciendo su formación. La historia, llena de magia y nostalgia, sumerge al espectador en un relato sobre la añoranza por la infancia perdida y el contraste entre la realidad del mundo adulto y el fantástico universo de los sueños infantiles;

Que, de la revisión del expediente se advierte que el "CASCANUECES" es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afectar al medio ambiente. Se trata de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, toda vez que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, con relación al criterio de acceso popular, en la solicitud se precisa que el espectáculo denominado "CASCANUECES", por realizarse del 5 al 26 de diciembre 2025 en el Teatro Municipal de Lima, sito en Jr. Ica Nº 377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 577 localidades, tiene dentro de su tarifario como precio "palco bajo – primer nivel" el costo de S/450.00 (cuatrocientos cincuenta y 00/100 Soles); como precio "palco alto central – segundo nivel" el costo de S/400.00 (cuatrocientos y 00/100 Soles); como precio "palco alto lateral – segundo nivel" el costo de S/ 300.00 (trescientos y 00/100 Soles); como precio "platea – primer nivel" el costo de S/120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles); como precio "platea silla de ruedas – primer nivel" el costo de S/100.00 (cien y 00/100 Soles); como precio "galería central – tercer nivel" el costo de S/60.00 (sesenta y 00/100 Soles); como precio "galería lateral popular – visibilidad parcial tercer nivel" el costo de S/30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio "cazuela central – cuarto nivel entradas populares" el costo de S/40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio "cazuela lateral – visibilidad parcial cuarto nivel entradas populares" el costo de S/20.00 (veinte y 00/100 Soles); como promociones: "tarifa Conadis 20%" en todas las localidades de platea, galería central y cazuela solo 1 entrada por certificado; como "promoción 3x2" paga 2 lleva 3 entradas en las localidades de platea, válido para las funciones del 5 y 12 de diciembre (sólo una promoción por DNI); como "promoción universitarios" 20% de descuento en las localidades de platea, galería y cazuela (no incluye palcos); como promoción "suscriptores de Cosas y El Comercio: 20% de descuento" en todas las localidades de palcos y platea; como "promoción niños: 30% de descuento en todas las localidades de platea y galería, no incluye palcos (niños hasta los 12 años de edad)"; como "tarifa adulto mayor y jubilado" 20% de descuento para mayores de 60 años o Jubilados, en las localidades de platea y galería; y como promoción "preventa BCP: 25% de descuento" en todas las localidades con tarjeta de crédito o débito;

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el costo de las entradas de las localidades denominadas "galería lateral ascendente a S/ 30.00; "cazuela central" ascendente a S/ 40.00 y "cazuela lateral" ascendente a S/ 20.00, se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002669-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "CASCANUECES", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de ballet al espectáculo denominado "CASCANUECES", por realizarse del 5 al 26 de diciembre 2025 en el Teatro Municipal de Lima, sito en Jr. Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente N°178831-2025.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Artículo 5º.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**MARIA CARINA MORENO BACA**  
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES